

PROYECTO DE LEY

La Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley la

LEY DE FORMACIÓN CIUDADANA Y TRATO DIGNO HACIA LOS ANIMALES - "EMPATÍA ANIMAL"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° – Objeto. La presente ley tiene por objeto promover la empatía, el respeto y el trato digno hacia los animales no humanos, como valores sociales y educativos, en el marco de la protección ambiental, la convivencia social y el desarrollo humano integral en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2° – Empatía hacia los animales. A los efectos de la presente ley, se entiende por empatía hacia los animales la capacidad de reconocer su condición de seres sintientes y de orientar las conductas humanas hacia el respeto, el cuidado y la prevención del sufrimiento evitable.

Artículo 3° – Alcance jurídico. La promoción de la empatía hacia los animales constituye un principio orientador de las políticas públicas provinciales.

CAPÍTULO II

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA

Artículo 4° – Educación formal. La autoridad educativa provincial promoverá el desarrollo de estrategias pedagógicas y acciones educativas vinculadas a la empatía hacia los animales, el trato digno y la protección ambiental, en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial, de conformidad con los lineamientos curriculares y las normas federales vigentes.

Artículo 5° – Formación docente. El Estado provincial promoverá propuestas de formación permanente y actualización docente vinculadas a la empatía hacia los animales, el trato digno, la protección de la biodiversidad y la educación ambiental integral.

Artículo 6° – Educación no formal. El Poder Ejecutivo promoverá acciones y programas educativos, culturales y comunitarios orientados a la sensibilización y formación ciudadana en materia de empatía hacia los animales, trato digno y convivencia respetuosa con el ambiente, en articulación con municipios, universidades y organizaciones de la sociedad civil.

CAPÍTULO III

POLÍTICAS PÚBLICAS Y PREVENCIÓN

Artículo 7° – Prevención del maltrato. Las políticas públicas promovidas en el marco de la presente ley deberán orientarse a la prevención del maltrato y la crueldad hacia los animales, reconociendo su vínculo con la convivencia social, la educación en valores y la protección de la biodiversidad y el ambiente.

Artículo 8° – Campañas de concientización. El Estado provincial desarrollará campañas de información y concientización destinadas a promover la empatía hacia los animales, el

respeto por la vida y la responsabilidad social en su cuidado.

Artículo 9° – Articulación municipal. La Provincia promoverá la articulación con los municipios para el desarrollo de acciones locales de educación, prevención y promoción del trato digno hacia los animales, respetando las autonomías municipales.

CAPÍTULO IV

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 10° – Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley el organismo que determine el Poder Ejecutivo provincial, con competencia en materia educativa y/o ambiental, pudiendo actuar de manera coordinada.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11° – Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 12° – Orden público.

Artículo 13° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.



María Angel Sotolano
Diputada Provincial - Bloque PRO

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente.

Como suele señalarse en el pensamiento humanista contemporáneo, el modo en que una sociedad trata a los animales constituye también un indicador de sus valores éticos, ambientales y de convivencia.

La presente ley tiene por finalidad incorporar la empatía hacia los animales como eje educativo, cultural y preventivo de las políticas públicas de la Provincia de Buenos Aires, partiendo de la convicción de que la formación en valores de respeto, cuidado y trato digno constituye una herramienta esencial para la convivencia social, la protección del ambiente y la prevención de conductas de violencia. A diferencia de otras normas de protección animal, esta iniciativa no se estructura sobre prohibiciones ni sanciones, sino sobre la educación, la concientización y la construcción de ciudadanía, en línea con enfoques contemporáneos de prevención primaria y promoción de valores sociales.

La empatía hacia los animales se concibe como la capacidad de reconocer su condición de seres sintientes y orientar la conducta humana hacia el respeto y el cuidado, sin equiparar a los animales con las personas humanas ni atribuirles derechos subjetivos. Desde esta perspectiva, la empatía favorece el desarrollo de conductas prosociales, fortalece la educación en valores democráticos, promueve el respeto por la vida y el ambiente, y contribuye a prevenir el maltrato animal y otras formas de violencia. La ley introduce este



enfoque como valor formativo y cultural, no como una categoría jurídica sancionatoria.

La iniciativa encuentra sustento directo en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en particular en el artículo 28, que reconoce el derecho a un ambiente sano y el deber del Estado de preservarlo, comprendiendo a los animales como parte integrante del ambiente y de los ecosistemas, y en el artículo 29, que impone un modelo de desarrollo compatible con la sustentabilidad ambiental y habilita políticas públicas orientadas a una convivencia armónica entre la actividad humana y la naturaleza. Asimismo, la Provincia cuenta con competencia para legislar en materia de educación, cultura, ambiente, salud pública y convivencia social, ámbitos en los que se inscribe claramente la presente ley.

Desde el punto de vista jurídico, la norma tiene una naturaleza programática y orientadora. Se limita a promover contenidos educativos, impulsar políticas públicas de concientización y fomentar la articulación interinstitucional con municipios y actores sociales. En consecuencia, no modifica el régimen jurídico vigente de los animales, no crea derechos subjetivos exigibles, no establece infracciones ni sanciones, ni invade competencias civiles o penales reservadas al Congreso de la Nación. Su función principal es orientar la acción estatal y constituirse en un marco de referencia para el diseño e implementación de políticas públicas provinciales.

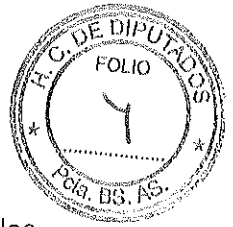
La incorporación progresiva de contenidos vinculados a la empatía y al trato digno hacia los animales en el sistema educativo provincial se plantea en coordinación con las normas federales vigentes, respetando los diseños curriculares provinciales y como complemento de la educación ambiental integral. La educación formal, junto con la educación no formal y comunitaria, constituye un espacio privilegiado para la construcción de una cultura del cuidado, con impacto sostenido y de largo plazo en la sociedad bonaerense.

La ley parte del reconocimiento de que la prevención del maltrato animal no puede abordarse exclusivamente desde una lógica represiva, sino que requiere estrategias educativas y preventivas sostenidas en el tiempo. Promover la empatía hacia los animales contribuye a reducir conductas de crueldad, fortalecer la responsabilidad social en el cuidado animal, mejorar la convivencia urbana y rural y reforzar el respeto por el ambiente, resultando coherente con las políticas públicas modernas en materia de convivencia y seguridad comunitaria.

Asimismo, la norma reconoce el rol central de los municipios en la implementación territorial de políticas de educación, concientización y prevención, promoviendo la articulación con gobiernos locales, instituciones educativas, universidades y organizaciones de la sociedad civil. Este diseño respeta las autonomías municipales y fortalece un enfoque cooperativo y descentralizado, adecuado a la diversidad territorial de la Provincia de Buenos Aires.

La promoción de la empatía hacia los animales es plenamente compatible con el desarrollo de actividades lícitas, tales como la producción agropecuaria, la sanidad animal, la investigación científica permitida y el control poblacional. La ley no prohíbe ni restringe dichas actividades, sino que propone criterios de respeto, responsabilidad y minimización del sufrimiento evitable, en consonancia con estándares de bienestar animal y protección ambiental.

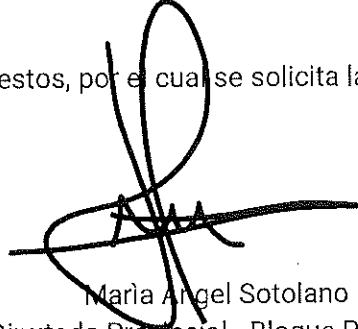
Finalmente, la presente iniciativa se concibe como complementaria de otras normas provinciales y nacionales de protección animal y ambiental, en particular de aquellas orientadas al reconocimiento de la sintiencia animal, aportando una dimensión educativa y



cultural indispensable para su efectividad práctica.

Por todo lo expuesto, la Ley de Promoción de la Empatía y el Trato Digno hacia los Animales se presenta como una herramienta prudente, constitucionalmente válida y socialmente necesaria, que fortalece la educación en valores, la protección ambiental y la convivencia social en la Provincia de Buenos Aires, sin generar conflictos con el orden jurídico vigente.

Es por los motivos expuestos, por el cual se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.



María Angel Sotolano
Diputada Provincial - Bloque PRO